



## Beneficios tributarios en los adultos mayores. Ecuador, periodo 2016-2020.

Tax benefits in older adults in Ecuador, period 2016-2020.

María José Villacreses Quevedo<sup>1</sup>

**E-mail:** mvillacre1@utmachala.edu.ec

**ORCID:** <https://orcid.org/0000-0001-6860-6402>

Cinthia Maribel Yépez Romero<sup>1</sup>

**E-mail:** cyepe2@utmachala.edu.ec

**ORCID:** <https://orcid.org/0000-0001-6173-6271>

John Alexander Campuzano Vásquez<sup>1</sup>

**E-mail:** jcampuzano@utmachala.edu.ec

**ORCID:** <https://orcid.org/0000-0002-3901-3197>

<sup>1</sup>Carrera de Economía, Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Técnica de Machala. Ecuador.

### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Villacreses-Quevedo, M. J., Yépez-Romero, C. M., & Campuzano-Vásquez, J. A. (2022). Beneficios tributarios en los adultos mayores. Ecuador, periodo 2016-2020. *Revista Sociedad & Tecnología*, 5(2), 180-196. Doi: <https://doi.org/10.51247/st.v5i2.206>.

### RESUMEN

En los últimos años se han implementado beneficios tributarios para los adultos mayores, las cuales incluyen la exoneración o disminución en el pago de impuestos con la finalidad de desarrollar un sistema equitativo y de justicia social. El presente estudio tiene como principal objetivo analizar los beneficios tributarios en los adultos mayores en el Ecuador, para lo cual se llevó a cabo una investigación descriptiva, sustentada en los métodos hermenéutico, análisis de contenido, revisión documental y estadístico. Entre los principales hallazgos se tiene que los beneficios tributarios no son constantes en las cifras presentadas a lo largo del tiempo

para personas de la tercera edad, hay dificultades en el uso de los mecanismos de devolución, y se confirma que las personas de la tercera edad no conocen muy bien sobre los beneficios tributarios a los que tienen derecho.

### Palabras Claves:

Beneficios tributarios, adultos mayores, tercera edad, servicio de rentas internas

### ABSTRACT

In recent years, tax benefits have been implemented for the elderly, which include the exemption or reduction in the payment of taxes in order to develop an equitable

and social justice system. The main objective of this study is to analyze the tax benefits in older adults in Ecuador, for which a descriptive investigation was carried out, based on hermeneutic methods, content analysis, documentary and statistical review. Among the main findings is that the tax benefits are not constant in the figures presented over time for the elderly, there are difficulties in the use of refund mechanisms, and it is confirmed that the elderly they do not know very well about the tax benefits to which they are entitled.

### **Keywords:**

Tax benefits, older adults, third age, internal revenue service

## **INTRODUCCIÓN**

Los beneficios tributarios en el Ecuador de acuerdo a Valarezo Flores (2018) tienen como objetivo dar un trato preferencial e incentivar el cumplimiento de valores que están constitucionalmente protegidos. De tal manera que se lo conceptualiza como aquella medida que exonera o disminuye el monto a pagar del impuesto, y cuya meta es dar un trato preferencial a determinados contribuyentes como son los adultos mayores, los cuales son considerados un grupo de atención prioritaria (Delgado Kuffó, 2020).

Los beneficios tributarios se implementan como un sistema para la reactivación de la economía; estos se fundamentan en el principio de equidad vertical, considerando los diferentes grupos vulnerables, es decir se consideran iguales a las personas desde la perspectiva de sus ingresos (Paredes, 2011). Además, su propósito, en un Estado, está estrechamente relacionado con la estimulación económica de algunos sectores y producción de fuentes de empleo como se refirió anteriormente.

La importancia de los beneficios tributarios radica en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos al permitirles conservar mayores ingresos que básicamente son destinados a consumo, alcanzar metas económicas y aportar considerablemente al desarrollo del país (Escalante-Pineda et al., 2021). En las naciones donde estos se han implementado se genera un sacrificio recaudatorio que se compensa con un mayor crecimiento del consumo de las familias.

Esta política de beneficios tributarios también alcanza a los adultos mayores, que son considerados un sector de la población prioritaria por su vulnerabilidad (Becerra-Erráz et al., 2021); razón por la cual en muchos países existen leyes para su protección financiera; procurando beneficios deducidos en el consumo de productos, servicios o inversiones con el propósito de garantizarles una mejor calidad de vida.

También en el Ecuador el adulto mayor goza de un marco legal tributarios a favor de estas personas. En 1991 se promulga la Ley del Anciano con la finalidad de dar beneficios a las personas de la tercera edad, en el año 2006 esta Ley del Anciano se reforma, permitiendo la devolución del 12% del impuesto al valor agregado (IVA) en las compras realizadas por los adultos mayores, deducción del impuesto a la renta, deducción del impuesto predial y de los descuentos en la adquisición de vehículos motorizados. Sin embargo, estos beneficios no siempre son aprovechados por todos los adultos mayores por el desconocimiento que muchos de ellos tienen de estos.

En este contexto se desarrolla el presente estudio que tiene como finalidad analizar los beneficios tributarios en los adultos mayores en el Ecuador. El desarrollo del trabajo parte de una aproximación a los beneficios tributarios a los que tienen acceso los adultos mayores en países como

Estados Unidos, España y Chile, para dar paso al análisis de los siguientes aspectos:

- Marco legal tributario de las personas mayores en el Ecuador,
- Beneficios e incentivos tributarios otorgados a los adultos mayores en el Ecuador.
- Beneficios e incentivos referentes al impuesto a la renta (exoneración del impuesto a la renta).
- Beneficios referentes al impuesto al valor agregado (devolución del impuesto al valor agregado).
- Impuestos prediales a los adultos mayores.
- Impuestos a la propiedad de vehículos motorizados tercera edad.

### **METODOLOGÍA**

Para el cumplimiento del objetivo trazado en este trabajo se llevó a cabo una investigación descriptiva, sustentada en los métodos hermenéutico, análisis de contenido y revisión documental a través de los cuales se analizan e interpretan los materiales bibliográficos relativos al tema, así como las normas legales, artículos constitucionales y leyes pertinentes que los respaldan (Espinoza, 2020).

Además, se utilizó el método estadístico para procesar y analizar la información cuantitativa obtenida a través de los informes emitidos por el Servicio de Rentas Internas (SRI) y el manual de gastos tributarios. Los datos fueron representados mediante gráficos estadísticos y la información cualitativa se brindó a través de cuadros.

### **DESARROLLO**

Los adultos mayores a través del tiempo han sido considerados un grupo de atención prioritaria, sobre el particular Brewer (2020) explica que algunos países han implementado en su organismo

tributario leyes y reglamentos para su beneficio, considerando como base para su creación el principio de equidad. Este mismo autor señala la existencia de 34 países que conforman la Organización de Cooperación Desarrollo Económico (OCDE) donde 24 de ellos adoptan acciones en beneficio de los adultos mayores, los cuales tienen como objetivo alcanzar un estado de bienestar. Menciona que los ancianos gozan continuamente de desgravaciones, exenciones o exoneraciones del impuesto a la renta.

En Estados Unidos de América tanto el gobierno federal como el estatal tienen en su régimen tributario diferentes beneficios para grupos de personas vulnerables y toman como base a las remuneraciones que estos perciben. La desgravación fiscal que existe en ese país para este grupo en específico de personas es considerable. En muchos Estados se implementan deducciones del impuesto a la propiedad con el fin de hallar la manera de ayudar a los dueños de hogares de avanzada edad (Begum, 2019).

En Canadá los adultos mayores cancelan sus impuestos bajo las mismas tasas que el resto de ciudadanos; pero existen programas, beneficios y créditos que se les otorgan, los cuales dependen del salario que el adulto mayor perciba. Se pueden mencionar ciertos beneficios con los que cuentan, como en el campo de salud, donde el adulto mayor podrá contar con un subsidio; además, de instituciones dedicadas a su cuidado y pagos de Seguridad para la Vejez (Butler, 2021). En ambos países se observa que el salario percibido es el que determina el acceso a los beneficios tributarios y su monto.

Entre los créditos fiscales y programas otorgados en Canadá a los adultos mayores se encuentran (Butler, 2021):

- Crédito fiscal por discapacidad. Puede ser transferido entre cónyuges o parejas de hecho.

## Beneficios tributarios en los adultos mayores. Ecuador, periodo 2016-2020

- Cantidad de edad. Se otorga un crédito a las personas de 65 años o más.
- Cantidad de transporte público. Es un crédito fiscal basado en el costo de ciertos pases de transporte público.
- Monto de la pensión, crédito fiscal para los que tengan una pensión elegible, jubilación o un pago de anualidad.
- Crédito fiscal de accesibilidad al hogar (HAT). Crédito fiscal máximo de \$ 1,500 a personas mayores (65 años o más al final del año fiscal)
- Crédito fiscal por gastos médicos

De igual forma, en España existen deducciones del impuesto a la renta en montos considerables en función de la edad, discapacidad de los contribuyentes y a terceras personas que cuidan de adultos

mayores; esto varía de acuerdo a la comunidad en la que residan. La Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, puesta en vigor el 20 de diciembre del 2009, determina la autonomía de todas las comunidades del país español y la libre decisión de aplicar algunos beneficios de acuerdo a diferentes circunstancias, los cuales son anexados a los de carácter estatal (Torija, 2021).

Ciudades como Aragón, Canarias y Castilla-La Mancha, son las que cuentan con desgravaciones directas a adultos mayores sin distinción en IRPF (Impuesto sobre la Renta), el resto de comunidades lo hacen a terceros que cuidan de ellos y a adultos mayores que netamente cuenten con discapacidad. En el siguiente cuadro se expresan los beneficios tributarios a los adultos mayores en estas ciudades.

Cuadro 1. Beneficios Tributarios a adultos mayores. Renta España. Ciudades españolas

BENEFICIOS A TRIBUTARIOS A ADULTOS MAYORES		
CIUDAD	RANGO DE EDAD	CONDICIÓN
Aragón	>70 Años deducen 75 euros	Cuando la base imponible general y la del ahorro no sean superior de 23.000 euros en la declaración individual o 35.000 euros en la declaración conjunta.
Canarias	>65 años podrán desgravarse en su declaración 120 euros	Cuando la base imponible, general y del ahorro, no supere los 39.000 euros en tributación individual y los 52.000 si se trata de una declaración conjunta.
Castilla- La Mancha	>75 años podrán deducirse 150 euros	La suma de la base imponible general y la de ahorro no superen los 27.000 euros (o 36.000 si la declaración es conjunta).

Nota: Los rangos de edad para obtener los beneficios son diferentes por comunidad.  
Fuente: Torija (2021)

Entre los estudios similares realizados en sudamérica se destaca el de Fairfield (2015), quien indica que en Chile los adultos mayores también cuentan con beneficios tributarios, en tal sentido se promulgó la Ley de Modernización Tributaria, que entró en vigencia desde abril del año 2020.

Estos beneficios otorgan algunas exenciones en pagos, entre ellos:

- Están exceptos de pago de contribuciones de bienes raíces los adultos mayores si su ingreso equivale a unos \$669 mil mensuales.

- Se disminuye en un 50% si sus ingresos son de un monto cercano a \$1,5 millones mensuales.

De igual forma se establecen regulaciones para cogerse a esto beneficios, a saber:

- Mujeres de 60 años y hombres de 65, con ingresos inferiores a \$669.000 mensuales y con un avalúo fiscal de su casa menor a \$133 millones.
- Mujeres de 60 años y hombres de 65, con ingresos inferiores a \$669.000 mensuales y con un avalúo fiscal de su casa menor a \$133 millones.

Las personas con ingresos hasta 669 mil mensuales están exceptos de pagos.

### **Marco Legal tributario de las personas mayores en el Ecuador**

El Ecuador cuenta con un marco legal tributario que emanada de la Constitución de la República de 2008; en su articulado encontramos las siguientes disposiciones:

Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades (...) nadie podrá ser discriminado (...) el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promueve la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad (Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador, 2008, art. 11, numeral 2).

Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de

edad (Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador, 2008, art. 36).

El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.
2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.
3. La jubilación universal.
4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
5. Exenciones en el régimen tributario.
6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.
7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento (Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador, 2008, art. 37).

Estas disposiciones constitucionales se han sistematizado a través de diversos códigos, leyes, resoluciones y reglamentos que norman la actividad tributaria y beneficios de las personas mayores. Siendo el SRI, la institución encargada de la recaudación de impuestos.

El marco legal tributario ecuatoriano cuenta con algunas desgravaciones considerables en algunos impuestos, con el fin de contribuir a la capacidad de consumo de las personas de la tercera edad, promover un equilibrio en sus finanzas personales y estimular la inversión de este grupo etario. En siguiente cuadro 2 se detalla la base legal que sustenta esta actividad.

## Beneficios tributarios en los adultos mayores. Ecuador, periodo 2016-2020

Cuadro 2. Base legal sobre los beneficios a favor de adultos mayores en el Ecuador

DOCUMENTO LEGAL	OBSERVACIONES
Ley de Reforma Tributaria	Publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 325 de 14 de mayo de 2001.
Ley de Régimen Tributario Interno	Suplemento del Registro Oficial No. 463, 17 de noviembre 2004.
Código Tributario	Registro Oficial Suplemento 38 de 14 de junio de 2005
Constitución de la República del Ecuador	Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.
Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno,	Suplemento del Registro Oficial No. 209, 8 de junio 2010.
Código Orgánico Integral Penal	Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014.
Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (LOPAM)	Suplemento del Registro Oficial No. 484, de 9 de mayo 2019.
Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores	Suplemento del Registro Oficial No. 241, 8 de Julio 2020.
Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000059	Normas que regulan el procedimiento y requisitos para la devolución del IVA a personas adultas mayores. Publicada en E. E. 1100 de 30 de septiembre de 2020.

Nota: Marco jurídico que sustenta la creación de los beneficios tributarios a adultos mayores  
Fuente: SRI (2018).

### Beneficios e incentivos tributarios otorgados a los adultos mayores en el Ecuador

La ejecución de estos beneficios e incentivos a personas de avanzada edad (mayores a 65 años) contribuye al desarrollo socio-económico de este sector prioritario, mejorando su calidad de vida, direccionando los montos deducidos en el consumo de productos, servicios o inversiones, y esto aporta directamente a la dinamización de la economía (Muñoz, 2017).

El SRI presenta la siguiente matriz donde se detallan los beneficios e incentivos tributarios otorgados a los adultos mayores, respaldados por leyes constitucionales en el Ecuador, la Ley del Anciano y la Ley del Régimen Tributario.

#### Cuadro 3

Matriz de beneficios e incentivos tributarios para personas adultas mayores, naturales y jurídicas, empleadores que contraten personas adultas mayores en relación de dependencia.

## Beneficios tributarios en los adultos mayores. Ecuador, periodo 2016-2020

BENEFICIO O INCENTIVO	NORMA LEGAL QUE LO ESTABLECE	TIPO BENEFICIO O INCENTIVO	BENEFICIARIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Exoneración del Impuesto a la Renta (Por un monto equivalente a 1 fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta)	Ley de Régimen Tributario Interno, art. 9 numeral 12	Beneficio	Personas mayores de sesenta y cinco años (adultos mayores)	Justicia Redistributiva/ Equidad
Deducción del 150% adicional sobre remuneraciones y beneficios sociales pagados a adultos mayores por un período de dos años.	Ley de Régimen Tributario Interno, art. 10 numeral 9	Incentivo	Empleador (persona natural o jurídica)	Justicia Redistributiva/ Equidad
Devolución del Impuesto al Valor Agregado Adquisición local de bienes y servicios de primera necesidad de uso y consumo personal	Ley de Régimen Tributario Interno, artículo enumerado a continuación del art. 74	Beneficio	Personas adultas mayores	Justicia Redistributiva/ Equidad
Tarifa 0% de IVA para hogares de ancianos	Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 56, numeral 6	Beneficio	Instituciones dedicadas a la protección y cuidado de personas adultas mayores	Justicia Redistributiva/ Equidad de Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Rebaja especial del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados	Ley de Reforma Tributaria, art. 9	Beneficio	Personas adultas mayores	Justicia Redistributiva/ Equidad

Nota: Los beneficios tributarios a adultos mayores tienen como objetivo de política fiscal el principio de Justicia Redistributiva-Equidad.

Fuente: SIR (s/f). Guía del contribuyente- Beneficios tributarios para personas adultas mayores

### Beneficios e incentivos referentes al impuesto a la renta

#### *Exoneración del impuesto a la renta*

Según lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario (LRTI), para determinar la base imponible de los adultos mayores se debe de considerar como ingresos exentos una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta y los gastos deducibles (LRTI, 2021, art. 49).

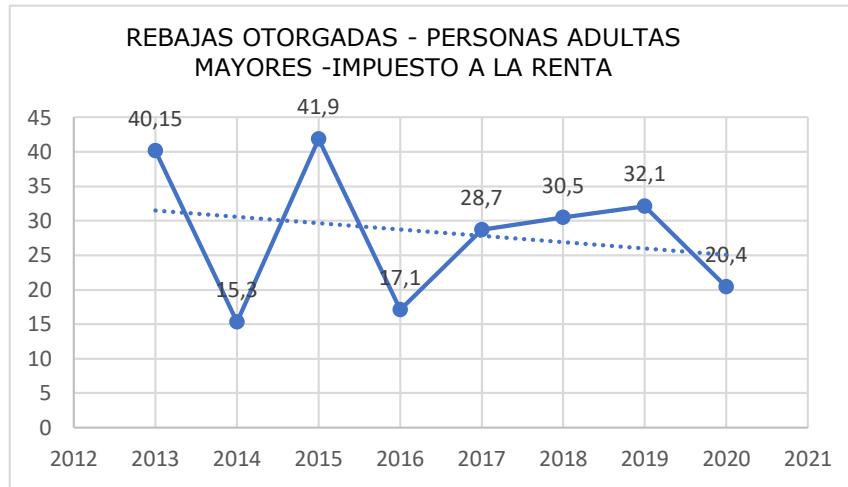
En el Ecuador los adultos mayores al realizar el pago de sus impuestos en su totalidad aun teniendo deducciones pueden realizar una solicitud por concepto de devolución, en la mayoría de los casos tienen una duración máxima de 120 días para ser presentada.

Los empleadores que tenga entre sus colaboradores adultos mayores podrán hacer uso de una deducción del 150% a las remuneraciones y beneficios sociales de sus colaboradores por un lapso de dos años, las mismas serán detalladas en las declaraciones de la entidad.

## Beneficios tributarios en los adultos mayores. Ecuador, periodo 2016-2020

En el gráfico 1 se expresan los gastos tributarios y rebajas otorgadas a los

adultos mayores por concepto de impuesto a la renta.



Nota: El menor monto condonado a los adultos mayores respecto al impuesto a la renta, se registró en el 2014.

Gráfico 1. Gastos Tributarios- Rebajas Adultos Mayores Renta 2013-2020

Fuente: SRI (2016, 2018, 2021)

Se aprecia en el gráfico 1 una tendencia decreciente respecto a los gastos tributarios estatales por concepto de impuesto a la renta. En el año 2015 se registra el mayor monto condonado a los adultos mayores. Las variaciones existentes en el periodo 2013-2020 se debe a que los ingresos de los declarantes no han sido constantes, puesto que el Impuesto mencionado se aplica a la renta percibida anual de los ciudadanos.

En el 2020 el Estado presenta una disminución en el monto deducido al impuesto a la renta en adultos mayores, siendo una variación de -37.01% respecto al año anterior, esto se explica por la presencia de la pandemia, la cual perjudicó a los ingresos. Las medidas adoptadas para sobrellevar la pandemia afectaron en las recaudaciones tributarias, especialmente a los adultos mayores que por ser un grupo vulnerable, quienes detuvieron sus actividades económicas, por esta razón (Paez, 2021).

En cuanto al número de adultos mayores que han hecho uso de este beneficio ha sido creciente hasta el año 2019. En el año 2017 se registran 26.134 beneficiarios; en

el 2018 son 28.018 con una variación de 7,21%, en el 2019, año con mayor número de beneficiarios donde fueron 29.392 adultos mayores que accedieron a este derecho, ya para el año 2020 se registra una variación de -37.01% con respecto al año anterior, donde solo 18.513 adultos mayores se acogieron a este beneficio tributario.

### Beneficios referentes al impuesto al valor agregado

#### Devolución del impuesto al valor agregado (IVA)

La devolución del 12% del IVA, en las compras de primera necesidad en los bienes o servicios, utilizados para consumo personal, para Arguello Delgado et al. (2021) garantiza un derecho, para los adultos mayores de 65 años, a tener una mejor condición de vida, asegurando una vida digna, salud mental y corporal, entre otros.

El SRI considera bienes y servicios de primera necesidad a lo que hace referencia a: vestimenta, salud, educación,

alimentación, comunicación, cultura, deporte, transporte y movilidad, y vivienda

La Ley del Anciano, además señala el beneficio de la disminución de boletos generados por espectáculos públicos, los cuales engloba a necesidades reflejadas en las facturas autorizadas. Esto implica la exoneración del 50% por la participación en eventos culturales, deportivos y recreacionales, entre otros. Además de la exoneración del 50% del consumo en las planillas de servicios básicos, tales como, agua, energía eléctrica y teléfono. En cuanto al cobro de los predios también se les exonera del pago en un 50% del impuesto predial.

La Ley del Anciano contempla en su articulado:

Son beneficiarios de esta Ley las personas naturales que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad, sean éstas nacionales o extranjeras que se encuentren legalmente establecidas en el país. Para acceder a las exoneraciones o rebajas en los servicios públicos o privados estipulados en esta Ley, justificarán su condición únicamente con la cédula de identidad y ciudadanía o con el documento legal que les acredite a los extranjeros (LOPAM, 2016, art. 1).

Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio no se requerirá de declaración administrativa previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente (LOPAM, 2016, art. 14).

La devolución de IVA para las personas de la tercera edad es un derecho dentro de las

normativas del Ecuador. Este beneficio es la representación de un sistema tributario equitativo y justo con el grupo prioritario en el país, al ser una herramienta que logra favorecer a un sector de la economía. El Ecuador ha demostrado ser un país comprometido con el grupo prioritario (adultos mayores) bajo el estudio de sus diferentes reformas tributarias, el cual promueve las redistribuciones tributarias basadas en disposiciones legales, como se ve reflejado en "La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores", cumpliendo con el objetivo de poder regular, promover y garantizar la vigencia del ejercicio de los derechos descritos específicamente para personas que sean de la tercera edad.

El cobro de los beneficios tributarios a adultos mayores ha tenido reformas, tanto en la Ley aplicada como en el sistema que se encarga de este proceso. En el 2016 se realizó un nuevo proyecto de reformas tributarias denominado: "Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas" para corregir algunas fallas cometidas en las devoluciones del IVA y desgravaciones en la adquisición de vehículos, las cuales se fundamentaron en varias denuncias donde se mencionaba que algunas personas estaban sacando provecho indebido de los beneficios otorgados a este grupo etario (Abad, 2019).

En diciembre de 2021 el SRI implementa un nuevo sistema, con el objetivo de que el cobro de los tributos sea llevado de una manera eficiente y ágil, tal sistema se mantiene en un proceso de consolidación tecnológica. Cabe recalcar que además el organismo tributario desarrolló un mecanismo para que la devolución del IVA sea automática por facturación electrónica, este se lleva a cabo en negocios que adaptaron su sistema para que los adultos mayores puedan hacer uso de este beneficio en el momento que se haga la compra. Actualmente muchas personas de este grupo etario son los que se ven beneficiados por este mecanismo,

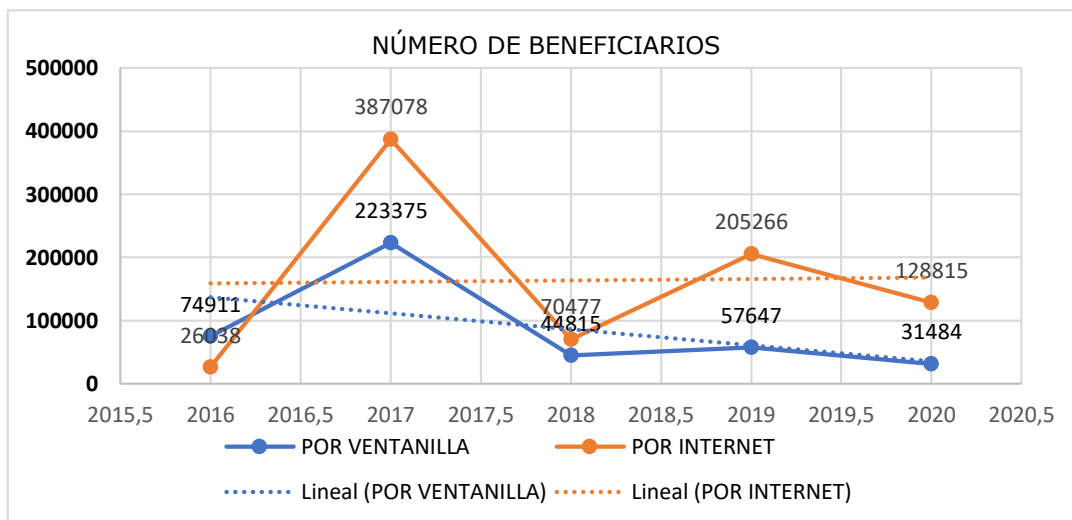
## Beneficios tributarios en los adultos mayores. Ecuador, periodo 2016-2020

determinando así que su aplicación ha aportado significativamente a que estos procesos de devolución sean llevados a forma eficiente (Serrano, 2022).

Sin embargo, a pesar de que se estén implementado mecanismos para que los beneficios destinados a los adultos mayores sean acatados eficientemente autores como Huairacocha y Once (2019), mencionan que una de las problemáticas que enfrenta este grupo es la falta de

información, dado que un gran porcentaje no tienen conocimientos sobre la totalidad de beneficios tributarios que se le otorga.

Para mayor comprensión del comportamiento de la devolución del IVA se ha realizado una gráfica, los montos devueltos por ventanilla (forma tradicional), y montos devueltos por internet. En el gráfico 2 se muestra el número de beneficiarios a la devolución del IVA en el periodo 2016-2020.



Nota: En el 2017 se registra el pico más alto en cuanto al número de beneficiarios, por concepto de devolución del IVA

Gráfico 2. Número de beneficiarios a la devolución del IVA, periodo 2016-2020  
Fuente SRI (2016, 2018, 2021)

Los datos proporcionados por el SRI respecto al número de beneficiarios (solicitudes aceptadas de adultos mayores) reflejan una variación entre años. La gráfica muestra la tendencia en el periodo 2016-2020 del acceso a los montos devueltos por internet, esto se debe a que existe lugares (cybers, sitios de internet, etc.) que ofrecen a los adultos mayores

facilidades para hacer los trámites de una manera más sencilla y rápida (Pico Noboa, 2021).

El siguiente gráfico 3 muestra el comportamiento del número de beneficiarios a la devolución del IVA durante el periodo 2016-2020.

## Beneficios tributarios en los adultos mayores. Ecuador, periodo 2016-2020

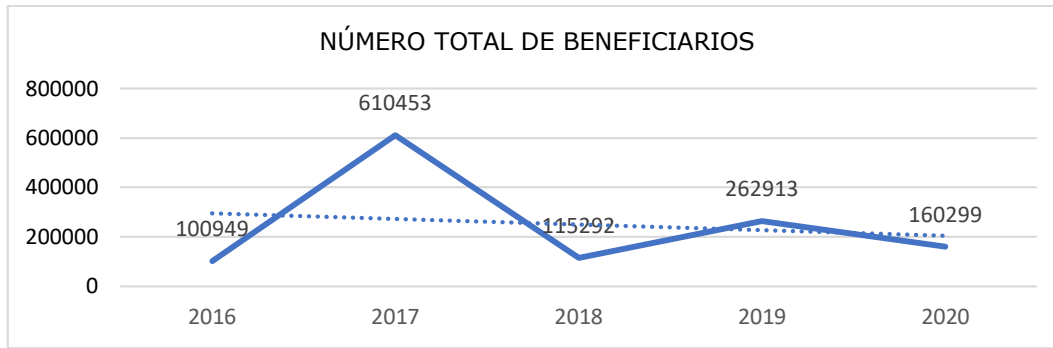


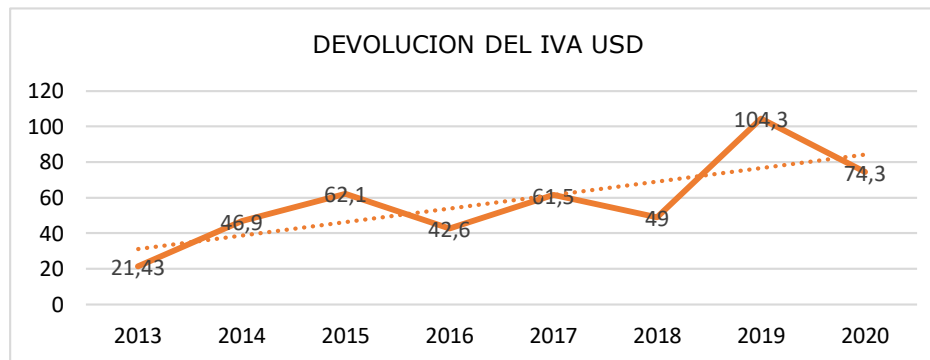
Gráfico 3. Número Total de beneficiarios a la devolución del IVA, periodo 2016-2020  
Fuente: SRI (2021). Manual de Gastos Tributarios

En este gráfico se aprecia una tendencia al decrecimiento de la devolución del IVA respecto al número total de beneficiarios. En 2017 se registra el mayor número de solicitudes aprobadas para la Devolución del IVA para adultos mayores, 610.453 fueron beneficiarios de los montos devueltos, de los cuales el 63% de las solicitudes aceptadas fueron mediante la devolución por internet (SRI, 2021).

Según MIES (2021), hasta el año 2020 la población de adultos mayores era de

1.310.297, al contrastar este dato con el número de adultos mayores que se han acogido a este beneficio tributario de devolución de IVA, se identifica solo que el 12.23 % de la población adulta mayor hace uso de este derecho.

Por lo contrario, al analizar la devolución de IVA en valores monetarios, se observa que la tendencia que ha sido creciente considerando el corte temporal descrito en el gráfico 4.



Nota: La caída de los ingresos fiscales y el terremoto son los motivos son uno de los motivos de disminución.  
Gráfico 4. Devolución de Impuesto al Valor Agregado en adultos mayores, periodo 2013-2020, en millones de dólares  
Fuente: Manual de Gasto Tributario

En este gráfico se observa en el año 2014 un aumento con respecto al año anterior, los adultos mayores presentaban facturas de terceras personas generadas al nombre del beneficiario; además, de facturas de compras no de consumo personal, algo que identificó el SRI al examinar los detalles de

las facturas, por esta razón se crea un proyecto con la finalidad de prevenir el fraude tributario, la Ley de Inventivos Económicos y Prevención del Fraude Tributario (García, 2014).

Como consecuencia de lo ocurrió en el 2015 se crea la Ley de Incentivos, la cual señala que los bienes y/o servicios de consumo personal de adultos mayores deben ser de primera necesidad, este año aumenta el presupuesto en el monto anual establecido a devolución para adultos mayores, incrementando el número de solicitudes para pertenecer al proceso de devolución del impuesto al valor agregado, este incremento es del 24% respecto al año anterior (El Universo, 2015).

La caída de los ingresos fiscales y el terremoto son los motivos para que se registre una disminución en el monto de -46% en el año 2016. Estos sucesos llevaron al Gobierno ecuatoriano a tomar medidas en el sistema tributario, creando la Ley Orgánica para el Equilibrio de Finanzas Publicas (SRI, 2016). Además, se incentivó la devolución del IVA por medios electrónicos, lo que complicó el proceso para muchos de los adultos mayores, ya que el uso de tecnología es un desafío para ellos.

En 2018 nuevamente se disminuye en -26%, consecuencia a la reducción del monto a devolver del IVA para las personas de la tercera edad, medida adoptada para lograr incrementar los ingresos para el fisco.

El 2019 es el año que se registra el mayor monto devuelto a personas de la tercera edad. Sin embargo, en el año 2020 nuevamente tiene una disminución, esta variación es de -40% respecto con el año 2019, por la presencia de la pandemia, el consumo disminuyó por la falta de actividad comercial y estados de excepción decretados como medidas para combatir la pandemia; además, en este año se registró una baja recaudación del IVA por parte de los adultos (Pico Noboa, 2021)

### **Impuestos prediales a los adultos mayores**

La exoneración del impuesto a predios urbanos y rurales es parte de los beneficios con los que cuentan los adultos mayores en el Ecuador, así lo indica el artículo 14 de la Ley del Anciano.

Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio no se requerirá de declaración administrativa previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente (LOPAM, 2016, art. 14)

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tiene la autonomía de garantizar sus propias políticas económicas o administrativas, mediante el sistema nacional de competencias, su administración responsable, fuentes de financiamiento para lograr evitar y compensar el desequilibrio que se pueda presentar en los territorios. Por tal motivo, los impuestos prediales son sujetos a las políticas netamente municipales de cada Gobierno Autónomo, como lo indica el Art. 513 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD).

Exclusividad del impuesto predial. El impuesto a los predios urbanos es de exclusiva financiación municipal o metropolitana. Por consiguiente, no podrán establecerse otros impuestos que graven los predios urbanos para financiar presupuestos que no sean los municipales o metropolitanos (COOTAD, 2010, art. 13).

### **Impuestos a la propiedad de vehículos motorizados tercera edad**

En el Ecuador, existen impuestos gravados en la adquisición de vehículos que estén

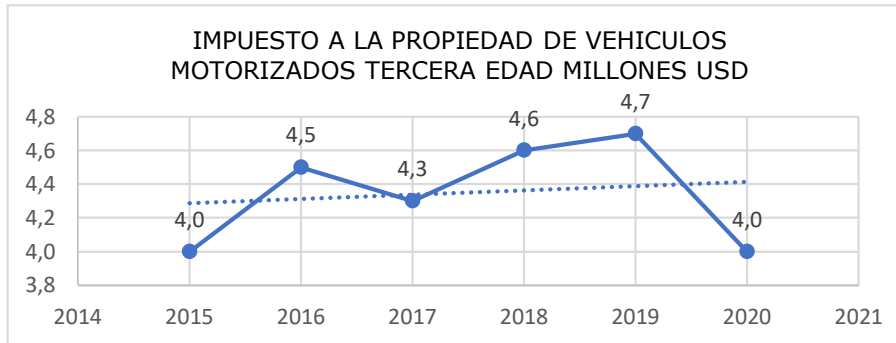
## Beneficios tributarios en los adultos mayores. Ecuador, periodo 2016-2020

destinados tanto para uso particular como público, el avalúo del vehículo adquirido es la manera en la que se calcula la base imponible de este impuesto.

El Estado ecuatoriano en la Ley de Reforma Tributaria, en el artículo 9, establece que exista una rebaja dirigida para los adultos mayores, como parte de sus beneficios tributarios, esto incluye una disminución de

8000 dólares sobre el avalúo de los vehículos adquiridos por adultos mayores, en el cual se deberá presentar la solicitud dirigida al Servicio de Rentas Internas (El Universo, 2021).

El gráfico 5 recoge la información sobre los gastos tributarios por impuestos de vehículos motorizados durante los años del 2015 al 2020.



Nota: El punto más bajo en las deducciones se registran en los años 2015 y 2020.  
Gráfico 5. Gasto Tributario Impuesto Vehículos Motorizados, periodo 2015-2020.  
Fuente: SRI (2016, 2018, 2021)

De acuerdo al Manual de Gasto Tributario, estos son los datos que reflejan el monto otorgado por el Estado ecuatoriano a los adultos mayores por concepto de adquisición de vehículos, en el cual se aplica la desgravación pertinente en base a la Ley. En la gráfica 5 se observa que el comportamiento de los montos ha sido constante en la serie temporal 2015-2020.

### CONCLUSIONES

Las averiguaciones realizadas permiten concluir que:

- El Ecuador en su marco jurídico evidencia interés por las personas de la tercera edad. En Estados Unidos y el Ecuador existe una similitud referente a la exoneración de los impuestos prediales; sin embargo, se diferencian que en el Ecuador esta exención es un beneficio a nivel Estatal, mientras que en Estados Unidos es una

medida adoptada por ciertos Estados del país.

- En el caso de la devolución del IVA, se ha evidenciado que, en los últimos años, los adultos mayores se han acogido a solicitar este beneficio mediante internet, por motivo de que el proceso es realizado por terceras personas, facilitándoles a los adultos mayores el acceso a la devolución del IVA, situación que no sucede al hacer la solicitud por ventanilla por su complejidad. A pesar de las variaciones presentes en los montos devueltos, la tendencia ha sido creciente, indicando que los adultos mayores independientemente de las decisiones gubernamentales y reformas tributarias siguen acogidos a este derecho. Garantizándoles un sistema tributario equitativo y justo, enfocándose en el mejoramiento de la calidad de vida en sus años más vulnerables.

- En el beneficio de deducciones del Impuesto a la renta se evidencia que el gasto tributario estatal por concepto ha sido variado, demostrando así que los ingresos obtenidos de los adultos no han sido estables. En el año 2020 el número de beneficiarios y monto condonado disminuye por el motivo de la crisis sanitaria y económica consecuencia de la pandemia, la cual ha generado una disminución en la recaudación de impuestos en el país, debido a la detención de plazos de pago. Por otro lado, la deducción otorgada al impuesto a la propiedad de vehículos motorizados, el gasto tributario estatal destinado no ha tenido variaciones considerables.
- En cuanto al sistema de recaudación y cumplimiento de los beneficios tributarios a adultos mayores, se han desarrollado mecanismos para hacer que este proceso sea ejecutado y llevado de manera eficiente. Los resultados de la aplicación de estos mecanismos han sido favorables para el cumplimiento de estos derechos tributarios a este grupo etario.
- En el Ecuador los adultos mayores tienen conocimiento que son parte de un grupo prioritario, sin embargo, desconocen la totalidad de beneficios con los que cuentan. Como consecuencia del desconocimiento por parte de las personas de la tercera edad, se tiene que tan solo 12.23% del total de ancianos forma parte del proceso para gozar de los beneficios tributarios por concepto a la devolución del IVA.
- El impacto de la aplicación de estos beneficios para este grupo ha sido favorable, a pesar de ser un gasto tributario para el Estado, permite que la economía se dinamice, dado que los beneficios dan la posibilidad de reactivar la economía, producción y generar fuentes de

empleo, mejorando el desarrollo integral de este grupo vulnerable en el país.

### LIMITACIONES Y ESTUDIOS FUTUROS

La principal limitación del estudio está dada en su carácter descriptivo. Los autores se proponen realizar un estudio de correlación entre las variables beneficios tributarios y validez de vida del adulto mayor.

### RECONOCIMIENTO

Los autores agradecen a todos aquellos colegas que animaron a la realización del estudio.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, D. A. (2019). La devolución del IVA a los adultos mayores de Machala y su impacto en la economía ecuatoriana: período 2014-2016. *Revista Publicando*, 34-46.
- Arguello Delgado, V. C., Rivera Piñaloza, D. V., Goyes Noboa, J. E., & Sánchez Macías, R. A. (2021). Los beneficios tributarios y el impacto en el nivel socio-económico de las personas de la tercera edad en el cantón Guaranda provincia de Bolívar - Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(S1), 272-280.
- Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador 2008*. Quito, Ecuador.
- Becerra-Erráez, M. A., Guarnizo-Púa, D. A., Campuzano-Vásquez, J. A., & Dávila-Herrera, S. (2021). Economía popular y solidaria y bono de desarrollo humano en la provincia de El Oro. *Sociedad & Tecnología*, 4(S2), 320-334.

## Beneficios tributarios en los adultos mayores. Ecuador, periodo 2016-2020

- Begum, M. M. (2019). Tax Policies and Older Adults. *Encyclopedia of Gerontology and Population Aging*, .
- Brewer, B. C. (2020). Do income tax breaks for the elderly affect economic growth? *Contemporary Economic Policy*, 7-27.
- Butler, C. &. (2021). Tax Issues for Older Adults. *LawNow*, 40,23.
- Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización. (2010). Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización.Registro Oficial Suplemento 303. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_org.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_org.pdf)
- Delgado Kuffó, A. M. (2020). Los beneficios tributarios y su incidencia en la reactivación económica de Manabí, Ecuador, luego del terremoto del 16 de abril de 2016. *Economía y Desarrollo*.
- Escalante-Pineda, M. E., Urbina-Bustos, S. S., Banderas-Benítez, V. E., Farinango-Salazar, R. A., & Sotomayor-Cabrera, K. K. (2021). Análisis de la estructura productiva de la economía ecuatoriana: Exportaciones del Sector Agrícola. *Sociedad & Tecnología*, 4(3), 380-398.
- Espinoza Freire, E. E. (2020). Reflexiones sobre las estrategias de investigación acción participativa. *Conrado*, 16(76), 342-349.
- El Universo. (22 de enero de 2015). Limitación en devolución de IVA para adulto mayor. *El Universo*. <https://www.eluniverso.com/noticias/2015/01/22/nota/4466846/limitacion-devolucion-iva-adulto-mayor/#:~:text=2.548%20d%C3%B3lares%20es%20el%201%C3>
- ADmite,tercera%20edad%20en%20este%20a%C3%B1o. \_\_\_\_\_ . (12 de diciembre de 2021). Los beneficios tributarios de las personas de tercera edad en Ecuador. *El Universo*. <https://www.eluniverso.com/noticias/economia/los-beneficios-tributarios-de-las-personas-de-tercera-edad-en-ecuador-nota/>
- Fairfield, T. (2015). La economía política de la reforma tributaria progresiva en Chile. *Revista de economía institucional*, 129-156.
- García, P. (14 de diciembre de 2014). Devolución del IVA al adulto mayor se limita con plan oficial. (P. Garcia, Ed.) *El Comercio*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/reforma-limita-devolucion-iva-adulto.html#:~:text=Sin%20embargo%2C%20existe%20un%201%C3%ADmite,asciende%20a%20USD%20204%20mensuales>.
- Huairacocha, M. J., & Once, J. (2019). *Cultura tributaria de las personas de la tercera edad en el canón Cuenca*. Universidad Del Azuay.
- Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. LOPAM (29 de abril de 2016). Suplemento del Registro Oficial No. 484.
- Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI (22 de febrero de 2021). Decreto Ejecutivo 374. Ecuador.
- MIES. (2021). *Informe mensual gestión de servicios de atención y cuidado para personas adultas mayores y dle Estado situacional de su población objetivo*. <https://info.inclusion.gob.ec/index.php/informes-pamusrext/2021-inf-pam->

- usrint?download=2167:informe-adulto-mayor-octubre
- Muñoz, C. (2017). *Análisis de la devolución del IVA al adulto mayor en el Ecuador, periodo 2012-2016.* (Trabajo de Titulación). Universidad de Guayaquil.
- Paez, K. (2021). Efecto COVID-19 en Ecuador: análisis de la recaudación del Impuesto a la renta 2019-2020. *Digital Publisher*, 5-17.
- Paredes Lemas, E. (2018). "Los beneficios tributarios y el impuesto a la renta de las sociedades designadas como contribuyente especial de la ciudad de Ambato". Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/27143/1/T4165i.pdf>
- Pico Noboa, A. E. (2021). Análisis del IVA y su impacto en la devolución a personas de tercera edad en la ciudad de Guayaquil en el periodo 2017 - 2020. *Polo del Conocimiento*, 441-457. doi:10.23857/pc.v6i5.2670
- Serrano, D. (2 de febrero de 2022). MEF transfirió recursos para devolución del IVA a grupos vulnerables. *El comercio*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/mef-transferencia-iva-grupos-vulnerables.html>
- Servicio de Rentas Internas. SRI (2016). *Informe de Labores 2016*. <https://www.sri.gob.ec/informe-de-labores>
- \_\_\_\_\_ (enero 2018). *Informe de Gestión 2018*. <https://www.sri.gob.ec/informe-de-labores>
- \_\_\_\_\_ (enero 2021). *Informe de Gestión 2020*. <https://www.sri.gob.ec/informe-de-labores>
- \_\_\_\_\_ - (septiembre 2021). *Manual de Gastar Tributarios*. Departamento de Planificación Institucional Coordinación de Investigaciones y Estudios
- \_\_\_\_\_ (s/f). *Guía para contribuyentes. Beneficios tributarios para personas adultas mayores*.
- Torija, B. (2021). *65 y mas.com*. Renta 2020-2021: Ser mayor tiene premio en algunas comunidades.
- Valarezo Flores, M. (2018). *Trato diferenciado a las personas de la tercera edad y discapacitados en el régimen jurídico tributario ecuatoriano y su aplicación constitucional con los países de la Comunidad Andina*. Universidad Andina Simón Bolívar. Sede Ecuador.

## **CONTRIBUCIÓN DE LOS COAUTORES**

Los autores participaron de forma activa en la elaboración del artículo, aunque cada uno con responsabilidades específicas María José Villacreses Quevedo tuvo a su cargo la elaboración de la estrategia de trabajo, la determinación del problema, objetivo y categorías de investigación, así como la redacción del artículo.

Por su parte, Cinthia Maribel Yépez Romero, fue la responsable de localizar, seleccionar y resumir los materiales bibliográficos y documentos empleados, de igual forma participó en la redacción del trabajo, al igual que John Alexander Campuzano Vásquez, quien, además, fue el encargado de elaborar los cuadros y gráficos.

**Biografía de los autores**

**María José Villacreses Quevedo**

Estudiante de la carrera de Economía y Finanzas de la Universidad Técnica de Machala.

**Cinthia Maribel Yépez Romero**

Estudiante de la carrera de Economía y Finanzas de la Universidad Técnica de Machala.

**John Alexander Campuzano Vásquez**

Magíster en Administración de Empresas, Magíster en Docencia Universitaria e Investigación, Coordinador del Grupo de Investigación en Desarrollo Económico y Territorial, Coordinador del Semillero de Investigación en Territorio y Gestión de Organizaciones de la Universidad Técnica de Machala –Ecuador. Profesor titular de la Carrera de Economía y Finanzas.